

APENDICE III

514.- 1967. Instancias.

Archivo del Ayuntamiento de Corella. Caja 398-6

3

CAJ. 0398/6 AYUNTAMIENTO DE CORELLA

INSTANCIAS

1967-1967



EUGENIO CORNAGO MARTINEZ, natural y vecino de la Villa de CINTRUENIGO, estado viudo, y de profesion labrador, con el merecido respeto tiene el honor de exponer:

que la finca propiedad del suscribiente, sita en el termino de Abatores, jurisdiccion de esa Ciudad, de CINCO ROBADAS de superficie que linda por Norte; Acequia, Sur; Camino, Este; Felix Cornago y Oeste; Jose Cornago, dicha finca desea plantarla de esparraguera comprometiendome a abonar los pastos por el periodo de tiempo que sea necesario, para lo cual elevo este escrito a ese M.I. Ayuntamiento SUP L I C A N D O: que previos los tramites pertinentes al efecto, me sea concedida la correspondiente autorizacion, para poder llevar a cabo la mencionada plantacion.

Gracia que espero merecer del recto criterio de esa digna Corporacion, cuya vida guarde Dios muchos años.

Cintruenigo, 9, de Noviembre de 1.967.

P O.

Antonio Caliguita

16-11-67

Ponagada

Sr. Alcalde Presidente del M.I. Ayuntamiento de la M.N. y M.L. Ciudad de
C O R E L L A



AYUNTAMIENTO
DE
CORELLA

N.º

1028

Este Ayuntamiento en su sesión del día 16 de los corrientes, adoptó entre otros el acuerdo siguiente:

" Vista una solicitud de D. Eugenio Cornago Martínez de Cintruenigo, solicitando autorización para la plantación de espárragos en terrenos de Montes de Argenzón, y considerando que estos terrenos tienen la naturaleza de comunales, que por convenios de transacción, se permitió la disposición de estos terrenos por sus beneficiarios mediante el establecimiento de un canon o tasa sobre las tierras plantadas de viñedo y sobre las de cereales, únicos cultivos previstos y tolerados, que no existe un derecho pleno de disfrute de hierbas comunales, que no cabe limitar por otros cultivos que los indicados visto todo ello, se acuerda no procede acceder a la solicitud de plantación presentada."

Dios guarde a Vd. muchos años.
Corella, 24 de Noviembre de 1.967.
EL ALCALDE"

SR. D. EUGENIO CORNAGO MARTINEZ. CINTRUENIGO



AYUNTAMIENTO
DE
CORELLA

N.º 684

Viendo su escrito presentado en estas oficinas solicitando autorización para la construcción de un embalse en la finca de su propiedad en el término de Montes de Cierzo, paraje Navas, este Ayuntamiento ha acordado el concederle la autorización de la construcción del embalse solicitado.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Corella, 19 de Agosto de 1.967.
EL ALCALDE.

SR. D. MELCHOR VICENTE GARBAYO.

CINTRUENIGO.

MELCHOR VICENTE GARBAYO, mayor de edad, casado, agricultor, natural y vecino de la villa de Cintruenigo, con domicilio en la misma, Barón de la Torre, 55 por medio del presente comparece y con el debido respeto acude exponiendo:

Que es propietario de una finca rústica en el término de Montes de Cierzo, paraje Navas Oclavijas, en la cual desearía construir un embalse para solear el agua que saca de un pozo que tiene hecho, y siendo necesaria el permiso de esa Corporación, es por lo que eleva el presente, en,

S UPLICA; de que si a bien lo tienen se dignen concederle la autorización que necesita.

Es gracia que no duda alcanzar de la reconocida justicia de esa I. Corporación cuya vida Dios guarde muchos años.

Corella, 17 de Agosto de 1.967.

Fdo: Melchor Vicente.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE

C O R E L L A



8058100

AYUNTAMIENTO DE CORRELLA
- 4 ENE 1967
ENTRADA N.º 9

Alcalde

ALFONSO CELIHUETA MARTINEZ, natural y vecino de la Villa de Cintruenigo, mayor de edad, estado soltero y de profesion labrador, con el merecido respeto tiene el honor de exponer:

Que la viña propiedad del suscribiente, sita en el termino Montecillo, desea plantarla de almendros en plantacion regular arrancando una cepa en cada lugar que le corresponda al almendro y, que dicha finca mide la supeficie de CUATRO ROBADAS Y NUEVE ALMUTADAS, que linda por Norte; de Julio Jimenez, Sur; Julio Jimenez, Este; Calixto Randes y Oeste; Camino.

Por todo lo anteriormente expuesto elevo este escrito a esa digna Corporacion Municipal, S U P L I C A N D O : tenga a bien concederme la correspondiente autorizacion comprometiendome a abonar la contribucion que por dicha plantacion se halle establecido al objeto de que sean respetados por los ganaderos hasta que se hallen dichos almendros con la suficiente altura.

Es gracia que espero merecer del recto criterio de esa digna Corporacion, cuya vida guarde Dios muchos años,

Cintruenigo, 2 de Enero de 1.967.

Alfonso Celihuetay

Sr. Alcalde Presidente de la M.N. y M.L. Ciudad de CORRELLA -



9392 L 159393



L 159394

701

ANTONIO GARCIA MARTINEZ, natural y vecino de la Villa de CINTRUENIGO, mayor de edad, estado casado y de profesion labrador, con el merecido respeto tiene el honor de exponer:

que en el termino Municipal de la Ciudad de Corella y para-
je de las Boyas, tiene el suscribiente una finca t Viña ~~de~~
de TRES ROBADAS de superficie, que linda por Norte: Vecino
de Alfaro, Sur; Aurelio Chivite, Este; Clemente Cornago y
Oeste; Vecino de Corella.

Dicha finca el suscribiente desearia plantarla de Albari-
coqueros entre la viña hoy existente, para lo cual eleva es-
te escrito a ese M.I. Ayuntamiento S U P L I C A N D O:
tenga a bien concederle la correspondiente autorizacion,
para poder realizar la plantacion que antes aludo.

Es gracia que espero merecer del recto criterio de ese
M.I. Ayuntamiento, cuya vida guarde Dios muchos años.

Cintruenigo, 10 de Diciembre de 1.966.

Antonio Garcia

Sr. Alcalde Presidente del M.I. Ayuntamiento de la Ciudad de
C O R E L L A



2 OCT 1966

ENTRADA N.º

0926

0926

FRANCISCO ALDUAN AYTHSA, natural y vecino de la Villa de CINTRUENIGO, mayor de edad, estado casado y de profesión Obrero Industrial, con el merecido respeto tiene el honor de exponer.

Que en el termino de Montes de Aranzon paraje de la Tejera, posee el suscribiente una finca tierra albar de CINCO ROBADAS Y DOS almitadas de superficie, que linda por Norte; a Florencio Lozano, Sur; Manuel Garcia, Este; Barnabe Chivite y Oeste; Manuel Garcia, dicha finca desea plantarla de almendros en plantacion regular, o sea plantando por cada robada 30 almendros, por lo que elevo esta escrito a ese M.I. Ayuntamiento SUP L I C A N D O me sea concedida la correspondiente autorizacion para poder proceder a realizar la mencionada plantacion.

Gracia que espero merecer del recto criterio de esa digna Corporacion Municipal, cuya vida guarde Dios muchos años.

Cintruénigo, 19 de Octubre de 1.966.

F. Alduan

*Pendiente
10-11-66*

Sr. Alcalde Presidente del M.I. Ayuntamiento de la Ciudad de CORELLA.

c/ 18 de Julio 5

AYUNTAMIENTO
DE
CORELLA

1 NOV 1966

ENTRADA N.º 678

JULIAN RANDEZ ALDUAN, natural y vecino de Cintruénigo, a la M.I. Junta del Catastro de Corella se dirige y expone:

Que siendo dueño de las fincas n.ºs. 75 y 85 en el Término de Montes de Argenzón, paraje La Tejera de 8 Robadas con 2 Alm. una y 11 Almutadas la otra y deseando poner en las mismas almendros, es por lo que desea el oportuno permismo a tal fin

Gracia que espera alcanzar de esa Junta cuya vida guarde Dios muchos años.

Corella, 30 de Noviembre de 1.966

P.O. Julian Randez

Sr. Alcáde Presidente de la Junta de Catastro de Corella.

Comuniqué que, este Ayuntamiento en su sesión de
día 12 de los corrientes, a la vista de su solicitud por re-
cibir plantaciones de árboles frutales en terrenos de Montes de
Argués y considerando que estos terrenos tienen la naturaleza
de comunes, que por convenio de Transmisión o permutación la disposi-
ción de estos terrenos por sus beneficiarios mediante el establecimiento
de un censo sobre los terrenos plantados de viñedos y sobre los de cere-
ales, incluso cultivos perennes y tolerados, que existe un derecho pleno
de disputa de hierbas comunes que en caso limitado por otros culti-
vos que los indicados, visto todo ello, se ha acordado un
procede ^{acordar} la solicitud de plantación por vía permutual.



AYUNTAMIENTO
DE
CORELLA

Núm. _____

Comunico que, este Ayuntamiento en su sesión del día 12 de los corrientes, a la vista de su solicitud para realizar plantaciones de árboles frutales en terrenos de Montes de Arganzón y considerando que estos terrenos tienen la naturaleza de comunales, que por conveniencia se permitía la disposición de estos terrenos por sus beneficiarios mediante el establecimiento de canon o tasa sobre las tierras plantadas de viñedo y sobre las de cereales, únicos cultivos previstos y tolerados, que existe un derecho pleno de disfrute de hierbas comunales que no cabe limitar por otros cultivos que los indicados; visto todo ello, se ha acordado no proceder a acceder a la solicitud de plantación por Vd. presentada.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Corella, 26 de Enero de 1.967.

EL ALCALDE.

SR. D. JULIAN RANDEZ, FRANCISCO ALDUAN, Antonio García y Alfonso Colihueta.



Corella

PARCELA N°10

El que suscribe GREGORIO VALLES SANZ, natural y vecino de Corella, a la M.I. Junta del Catastro tiene en honor de exponer:

Que es beneficiario de una parcela en el paraje del Ontinar, y queriendo poner almendros, es por lo que solicita el oportuno permiso.

Gracia que espera alcanzar del recto proceder de esa Junta cuya vida guardo Dios muchos años.

Corella, 5 de Enero de 1.967

P. O. *Gregorio Vallés*

Afectos a todos los beneficiarios.

Sr. Alvalde Presidente de la Junta del Catastro de

Corella

Este Ayuntamiento, en su Sesión del día 12 de
lo consiente, trata su sustento en solicitud ^{autorización para} ~~de~~ ^{planta}
esta de almeidas en una parcela comunal del Outenal de la
que Ud. es beneficiario y considerando que en esta parcela,
por su carácter comunal, su disfrute es temporal y no
irrevocable y por lo tanto toda plantación que ahora se hiciere
se entienda y limitaría su explotación particular y destino ha
acordado ~~no~~ ^{que} no puede acceder a su petición de plan-
tación.

01764334



AYUNTAMIENTO
DE
CORELLA

Núm. 66

Este Ayuntamiento, en su sesión del día 12 de los corrientes, vista su instancia en solicitud autorización para plantación de almentdros en una parcela comunal del Ontinal de la que Vd. es beneficiario y considerando que en estas parcelas, por su caracter comunal, su disfrute es temporal y no indefinido y por lo tanto toda plantación que ahora se hiciera entorpecería y limitaría su verdadera naturaleza y destino, ha acordado no procede acceder a su petición de plantación.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Corella, 16 de Enero de 1.967.
EL ALCALDE.

SR. D. GREGORIO VALLES SANZ.

CIUDAD



Archivo

JOSE JIMENEZ JIMENEZ, natural y vecino de la Villa de Cintruenigo, Navarra; mayor de edad, estado casado y de profesión: labrador, con el merecido respeto tiene el honor de exponer:

Que la finca propiedad del suscribiente, sita en el término municipal de esa jurisdicción, y paraje de la UNDADA, de TRES ROBADAS de superficie que linda por Norte, a Joaquin Alvarez, Sur, Carretera de Tudela a Cervera, Este, Antonio Navascues Yanguas y Oeste, Telesforo Martinez Rincon, cuya finca deseo plantar de esparaguera en el invierno proximo, comprometiendome a abonar a esa Corporación Municipal lo correspondiente a los pastos durante el periodo que sea necesario, por lo cual elevo este escrito a esa digna Corporación Municipal

S U P L I C A N D O: que previos los tramites pertinentes me sea concedida la correspondiente autorización para poder llevar a cabo la mencionada plantación.

Gracia que espero merecer del recto criterio de ese M.I. Ayuntamiento, cuya vida guarde Dios muchos años.

Cintruenigo, 8 de Julio de 1.987.

Jose Jimenez

Calle Principal 27

Sr. Alcalde Presidente del M.I. Ayuntamiento de la Ciudad de

C O R E L L A



AYUNTAMIENTO

DE
CORELLA

N.º 184

Comunicóse que, este Ayuntamiento en su sesión del día 19 de los corrientes, a la vista de su solicitud para realizar plantación de espárragos en terrenos de Montes de Arganzón y considerando que estos terrenos tienen la naturaleza de comunales, que por conveniencia de transacción se permitió la disposición de estos terrenos por sus beneficiarios mediante el establecimiento de canon o tasa sobre las tierras plantadas de viñedo y sobre las de cereales, únicos cultivos previstos y tolerados, que existe un derecho pleno de disfrute de hierbas comunales que no cabe limitar por otros cultivos que los indicados, visto todo ello, se ha acordado no procede acceder a la solicitud de plantación por Vd. presentada.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Corella, 21 de Octubre de 1.967.
EL ALCALDE.

SR. D. JOSE JIMENEZ JIMENEZ.

CIUDAD

Contratado

Archivos

M. I. AYUNTAMIENTO

Los abajo firmantes, naturales y vecinos de esta Ciudad, con domicilio en la misma, por medio del presente comparecen y

EXPONEN: Que son propietarios de fincas rústicas (viñedos) en el paraje de Balbiné. En los corrales existentes en dicho término, encierran ganado - los ganaderos que por diversos periodos arriendan - los mencionados corrales. El paso del ganado, generalmente lo efectúan por el camino de Balbiné el - cual está bordeado por las fincas de los recurrentes, que inevitablemente son dañadas en mayor o menor cuantía, daños que podían evitarse si dicho ganado pasara por el camino existente en lo que fue - antigua vía del ferrocarril, hoy desaparecido.

Por cuanto antecede y por estimar que dichas - dificultades son fácilmente subsanables, es por lo que elevan el presente en

SUPLICA: De que previas las comprobaciones que consideren oportunas para considerar la exactitud - de estas alegaciones, se prohíba el paso de ganado por el camino de Balbiné, y se señale la utilización por el mismo, del camino viejo del ferrocarril.

Es gracia que esperan merecer del recto proceder de esa I. Corporación cuya vida Dios guarde muchos años.

Corella, 16 Septiembre de 1.967.

P. O.

Agel e Paranes

José Sesma

Agel e Paranes

Luon Qui Hulla

Antonio Cortáez

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE CORELLA

Examinada por el Ayuntamiento la
instancia por Vds. presentada sobre limitación al
uso del ganado del campo Baldío, y una vez estudiado
el caso y recogidos los antecedentes necesarios, se ha estiman-
do que siendo una exención especial, no existe base ni
puede establecer esta limitación, que por similares razones
pueda establecerse en cualquier otra exención. Ello no obsta al
que, si este ganado causa perjuicio, este deba ser reintegrado
e incluso resarcido el causante si el motivo es la falta
de custodia o diligencia.

Examinada por el Ayuntamiento la instancia p
por Vds. presentada sobre limitación al paso del
ganado del camino Calbiné, una vez estudiado el
caso y recogidos los antecedentes necesarios, se
ha estimado que siendo un camino vecinal, no
existe base ni procede establecer esta limitación
que por similares razones podría establecerse en
cualquier otro camino. Ello no obsta el que, si
este ganado causa perjuicios, estos deben ser
reintegrados e incluso sancionando al causante
si el motivo es la falta de cuidado o diligencia.
Dios guarde a Vds. muchos años.
Corella, 20 de Octubre de 1,967.
EL ALCALDE.



AYUNTAMIENTO
DE
CORELLA

N.º 489

Examinada por el Ayuntamiento la instancia p
por Vds. presentada sobre limitación al paso del
ganado del camino Calbiné, una vez estudiado el
caso y recogidos los antecedentes necesarios, se
ha estimado que siendo un camino vecinal, no
existe base ni procede establecer esta limitación
que por similares razones podría establecerse en
cualquier otro camino. Ello no obsta el que, si
este ganado causa perjuicios, estos deben ser
reintegrados e incluso sancionando al causante
si el motivo es la falta de cuidado o diligencia.

Dios guarde a Vds. muchos años.
Corella, 20 de Octubre de 1,967.
EL ALCALDE.

SR. D. ANTONIO CATALAN

C I U D A D



Corella

M.I. AYUNTAMIENTO

ANTONIO MATEO LOPEZ, mayor de edad, casado, agricultor, natural y vecino de esta Ciudad y domiciliado en la misma, por medio del presente comparece y como mejor proceda

EXPONE; Que en el año 1.958, por no interesarle su cultivo, solicitó y obtuvo de esa Corporación, la baja en su Hoja de Catastro de dos robadas de tierra sitas en el termino de Cañete-Blancas, paraje Melida-Yesares, finca nº 3, Sección 1ª, Polígono 22, Parcela 7 A. de cuya finca sigue siendo propietario de una robada con seis almutadas.

Actualmente, las mencionadas dos robadas, son terreno comunal y desearía se le volvieran a adjudicar por estimar que con los medios actuales podría cultivarla en mejores condiciones que en la fecha en que la abandonó.

Asimismo solicita se le adjudique la vaguada existente entre la finca 7 A. y el camino.

Es gracia que espera merecer del recto proceder de esa I. Corporación cuya vida Dios guarde muchos años.

Corella, 10 de Octubre de 1.967.

Antonio Mateo

*Solo las dos robadas
dejadas anteriormente*

19-10-67

M.I. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE C O R E L L A .

Vista en instancia de

la adjudicación de la zona de tierra suelta
situa en el Paraje - Jesus y que en el año 1958
fueron expresamente abandonados por el, este Ayuntamiento,
en un sesión del día 18 de los convenientes,
ha estimado su petición, resolviendo a adjudicar las
expresadas de terrenos, ~~es de~~ ^{de} ~~un~~ ^{un} ~~terreno~~ ^{terreno} dicho, lo que suena
de su propiedad anteriormente abandonada en el año 1958, sin
que esta acción se extienda a otra zona suelta que pueda haber
existido.

En compensación, deberá abonar los contraventores que
desde el año 1958 dejó de pagar y que importan 236 Ptas.
Dios guarde



AYUNTAMIENTO

DE
CORELLA

N.º 116

Vista su instancia solicitando la adjudicación de 2 robadas de tierra inculta, sitas en el paraje Vesares y que en el año 1.958 fueron expresamente abandonadas por Vd., este Ayuntamiento en su sesión del día 19 de los corrientes, ha estimado su petición, volviéndole a adjudicar las expresadas dos robadas, o mejor dicho, lo que siendo de su propiedad anteriormente, abandonó en el año 1.958, sin que esta cesión se extienda a otra zona inculta que pueda haber limitrofe.

En compensación, deberá abonar las contribuciones que desde el año 1.958 dejó de pagar y que importan 236 ptas.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Corella, 20 de Octubre de 1.967

EL ALCALDE.

SR. D. ANTONIO MATEO LOPEZ.

C I U D A D

instancia solicitando la adjudicación de 2 robadas de tierra inculta, sitas en el paraje Vesares y que en el año 1.958 fueron expresamente abandonadas por Vd., este Ayuntamiento en su sesión del día 19 de los corrientes, ha estimado su petición, volviéndole a adjudicar las expresadas dos robadas, o mejor dicho, lo que siendo de su propiedad anteriormente, abandonó en el año 1.958, sin que esta cesión se extienda a otra zona inculta que pueda haber limitrofe.

Al M. J. Ayuntamiento de Corella



Le 3^o 12^o 4^o

Vine Oñate ?

FITERO

S. 9-11-67

Jacinto Carrillo Pardo: mayor
de edad, casado y vecino de Fitero
c/ de Oñate nº 9 con los debidos res-
petos Solicita.

El correspondiente permiso para plan-
tar esparragos, la finca que tiene el
suscritor en los montes de Argensón
de esta jurisdicción, su paraje Carril,
de unas once robadas de extensión,
y que linda por Nte. Camino; Sur,
Jori Jalin; Este, Camino; y Oeste,
Antonio Ochoa.

Es gracia que espera, de la buena
comprensión de esa M. J. Corpora-
ción cuya vida guarde Dios muchos
años.

Fitero para Corella 30 de Octubre de 1967.

Jacinto Carrillo

Alcalde-Presidente del M. J. Ayuntamiento de
Corella



AYUNTAMIENTO
DE
CORELLA

N.º 966

Este Ayuntamiento en su sesión del día 9 de los corrientes, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

" Vista una solicitud de D. Jacinto Carrillo Pardo de Fitero, solicitando autorización para la plantación de espárragos en terrenos de Montes de Argenzón, y considerando que estos terrenos tienen la naturaleza de comunales; que por convenios de transacción, se permitió la disposición de estos terrenos por sus beneficiarios mediante el establecimiento de un canon o tasa sobre las tierras plantadas de viñedo y sobre las de cereales, únicos cultivos previstos y tolerados; que existe un derecho pleno de disfrute de hierbas comunales, que no cabe limitar por otros cultivos que los indicados, visto todo ello, se acuerda no procede acceder a la solicitud de plantación presentada."

Dios guarde a Vd. muchos años.
Corella, 10 de Noviembre de 1.967.
EL ALCALDE.

SR. D. JACINTO CARRILLO PARDO.

F I T E R O

M. I. Ayuntamiento

BODEGAS CORELLANAS S.L. establecidas en esta Ciudad de Corella, Navarra al M.I. Ayuntamiento acude y expone:

Que previos los trámites pertinentes y debido informe, sea remitida la adjunta instancia de solicitud de plantación de 10 Hectáreas de moscatel en los terminos del MONTECILLO, paraje Carretera de Tudela y MONTES DE CIERZO paraje de Tambarria, si la Corporación lo encuentra conforme.

Que según las normas establecidas y existiendo prohibición de plantación de algunas variedades, es necesario el correspondiente permiso para dichas plantaciones del M.I. Ayuntamiento y de la Jefatura de la Sección Agronómica, cuyas instancias se remitirán por conducto Oficial, a este Organismo Provincial.

Esperamos de esa dignísima Corporación la autorización si así procede, como el debido informe favorable a la Jefatura Agronómica Provincial.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Corella 12 de Enero de 1.967.

BODEGAS CORELLANAS, S. L.
P. P.



M.I. Ayuntamiento de la Ciudad de

Corella.

M.I. AYUNTAMIENTO

TOMAS LOPEZ GARRIDO, mayor de edad, casado, agricultor, natural y vecino de esta Ciudad y con domicilio en la misma, por medio del presente comparece y respetuosamente tiene el honor de

EXPONER; Que es propietario de una finca rústica sita en el término de Montes de Cierzo, paraje de la Vistilla, de una cabida de tres robadas con trece almutadas, Sección 2ª, Polígono 27, Parcela nº 20 B.

La citada finca no es apta para el cultivo de cereales, habiendo sido descepada en fecha reciente, razón por la que el suscribiente desearía plantarla de almendros como único medio de explotarla racionalmente.

Por cuanto antecede, es por lo que eleva el presente en

SUPLICA; De que en consideración a lo expuesto se le conceda autorización para proceder a la referida plantación de almendros.

Gracia que espera merecer del recto proceder de esa I. Corporación, cuya vida Dios guarde muchos años.

Corella, 22 de Noviembre de 1.967.

Tomas Lopez

✓ 30-11-67

Comunicale que, vista su instancia este Ayuntamiento, en su sesión del día 20 de Noviembre, vista su instancia solicitando autorización para la plantación de Almendros en finca sita en la zona de comunales de Montes de Cien, junto los vitillos, ha acordado autorizar la ~~reforestación~~ plantación, la cual no estará sujeta ni regulada por ninguna ~~orden~~ especial, por el grande, y por lo tanto sin el deber de cumplimiento de haber ni acción especial alguna al Ayuntamiento, en tanto no se ^{establece} establezca este de forma uniforme y general para toda el terreno de comunales.



AYUNTAMIENTO

DE
CORELLA

N.º 1.054

Comunico que, este Ayuntamiento, en su sesión del día 30 de Noviembre, vista su instancia solicitando autorización para la plantación de Almendros en su finca rústica sito en una zona de comunales de Bantas de Cierzo, paraje ^{Vistilla}, ha acordado autorizar la referida plantación, en la cual no estará sometida ni regulada por ninguna vedada especial para el ganado, y por lo tanto sin el deber de compensación de hierbas, ni canon especial alguno al Ayuntamiento, en tanto no se estudie y establezca en esta de forma uniforme y general para todo el terreno de comunales.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Corella, 2 de Diciembre de 1.967.
EL ALCALDE,

SR. D.

TOMAS LO
PES

GARRIDO

CIUDAD

ANGEL ARELLANO AYALA, mayor de edad, casado, natural y vecino de esta Ciudad, por medio del presente comparece y con el debido respeto acude exponiendo:

Que es propietario de una finca rústica en el término de Monges de Cierzo, paraje Tambarría, la cual desearía el plantarla de almendros, y siendo necesario el permiso de esa I. Corporación, es por lo que eleva el presente en,

Parque Municipal

S U P L I C A, de que una vez recibido este escrito, se dignen pasarle el comunicado correspondiente para realizar dicha plantación.

Es gracia que no duda alcanzar de la reconocida justicia de esa Corporación cuya vida Dios guarde muchos años.

Corella, 27 de Noviembre de 1.967.

Angel Arellano

Fecha 30-11-67

Dirección - T. Municipal

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE

C O R E L L A



AYUNTAMIENTO
DE
CORELLA

N.º 1006

Comunico que, este Ayuntamiento, en su sesión del día 30 de Noviembre, vista su instancia solicitando autorización para la plantación de Almendros en su finca rústica sito en la zona de comunales de Montes de Cierzo, paraje Tambarria, ha acordado autorizar la referida plantación, la cual no estará sometida ni regulada por ninguna veda especial para el ganado, y por lo tanto sin el deber de compensación de hierbas, ni canon especial alguno al Ayuntamiento, en tanto no se estudie y establezca este de forma uniforme y general para todo el terreno de comunales.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Corella, 2 de Diciembre de 1.967.
EL ALCALDE

M. D. ANGEL ARELLANO AYALA

CIUDAD

JOSE BARQUIN GOMEZ, mayor de edad, casado, agricultor, natural y vecino de esta Ciudad, por medio del presente comparece y con el debido respeto tiene el honor de exponer:

Que es propietario de una finca rústica en el término de Montes de Cierzo, paraje Camino de Tudela, de siete robadas de cabida, sección 2ª, polígono 9, parcela 93, y deseando plantarla almendros, es por lo que eleva el presente en ,

Plantar almendros

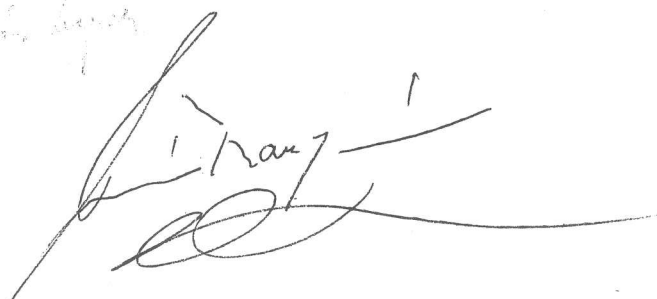
S U P L I C A, de que si a bien lo tienen se dignen dar la autorización correspondiente para realizar dicha plantación.

Es gracia que espera merecer de la reconocida justicia de esa Corporación cuya vida Dios guarde muchos años.

Corella, 28 de Noviembre de 1.967.

P. 30-11-67

San Andrés de Baza



SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE

C O R E L L A



AYUNTAMIENTO
DE
CORELLA

N.º 1.062

Comunico que, este Ayuntamiento, en su sesión del día 30 de Noviembre, vista su instancia solicitando autorización para la plantación de Almendros en su finca rústica sita en ala zona de comunales de Montes de Cierzo, paraje Cno. Tudela, ha acordado autorizar la referida plantación, la cual no estará sometida ni regulada por ninguna veda especial para el ganado, y por lo tanto sin el deber de compensación de hierbas, ni canon especial alguno al Ayuntamiento, en tanto no se estudie y establezca esto de forma uniforme y general para todo el terreno de comunales.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Corella, 2 de Diciembre de 1.967.
EL ALCALDE.

SR. D. JOSE BARQUIN GOMEZ

CIUDAD

BENITO CASTILLEJOS PRAT, mayor de edad, casado, agricultor, natural y vecino de Valtierra (Navarra) por medio del presente comparece y con el debido respeto ante esa I. Corporación tiene el honor de exponer:

Que junto a la finca de su propiedad, sita en el término de Mélida, denominada Las Llecas "Casa de Gofi", se halla una porción de terreno inculto, propiedad del común de una cabida de 22 rdas. inscrito en el Catastro de esta Ciudad en la sección 1ª polígono 15 parcela 1, dicha porción de terreno tiene forma de acervo o montículo, en el cual se estacionan cantidades de ganado con el consiguiente perjuicio para el recurrente, de que al atravesar la finca de su propiedad le originan cantidad de daños por carecer de acceso adecuado y deseando le sea adjudicado dicho terreno, mediante el canon correspondiente, sería nivelado, quedando esta nivelación y mejoras a favor del Ayuntamiento, cuando esta finca quede a disposición de esa Corporación.

En virtud de todo cuanto antecede, es por lo que eleva el presente en,

S U P L I C A:

de que una vez comprobada la veracidad de lo expuesto se dignen concederle el cultivo directo y personal de la mencionada parcela.

Es gracia que espera merecer de la reconocida justicia de esa I. Corporación cuya vida Dios guarde muchos años.

Corella, 23 de Enero de 1.967

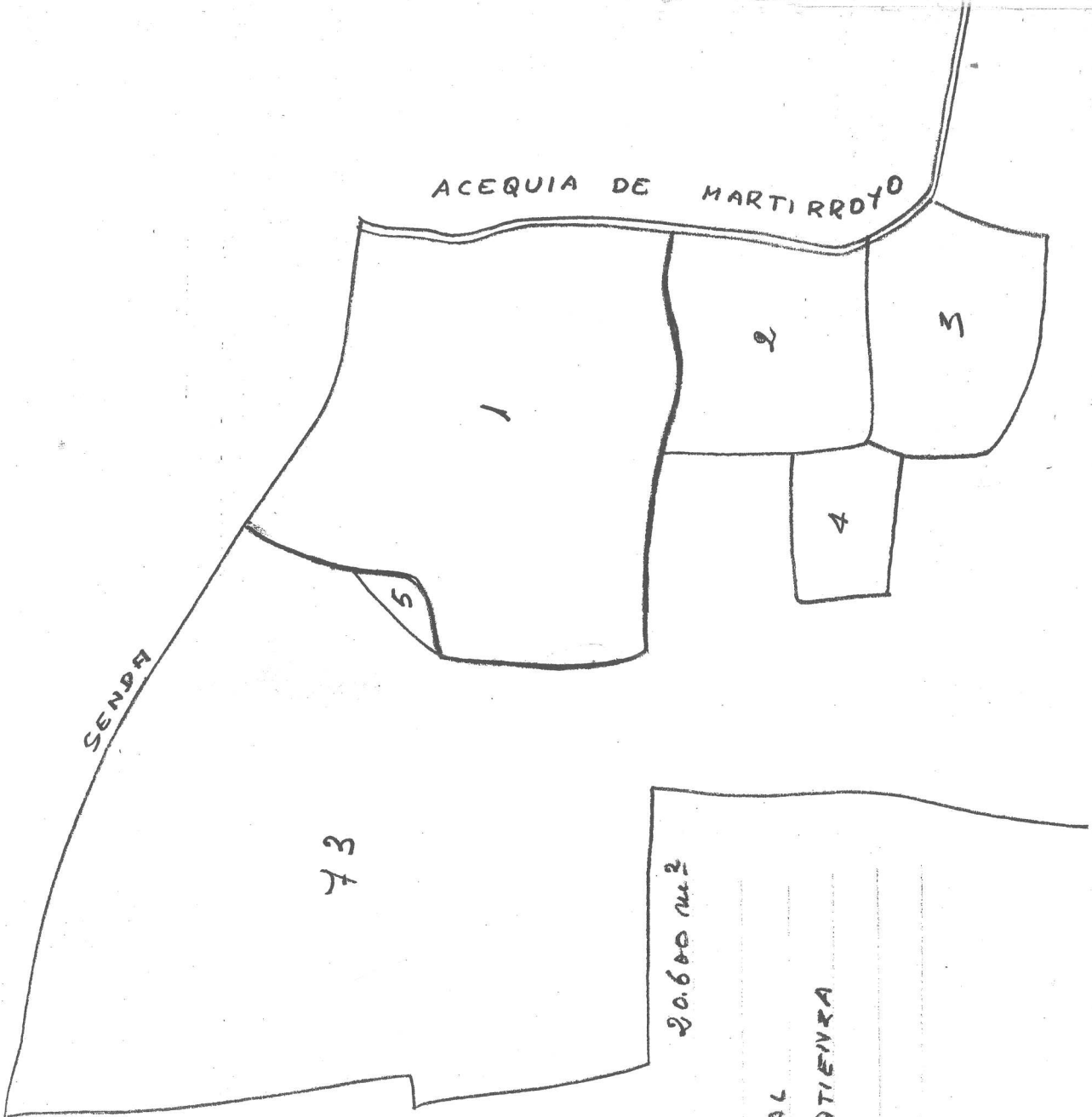
Benito Castillejos

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE

CORELLA

Visto en sustitución solicitando la según

discreción de una pretensión de terreno comunal de unos 22 metros
de extensión que se encuentra ~~enclavada~~ situada frente a finca
ca de su propiedad, enclavada en el término de Melich, perteneciente
de los señores "Casa de Jorci" y que tiene ~~frente~~ de ~~Monte~~
la que habita de ser allanada y consolidando que este terreno
cumple un fin positivo en favor de la comunidad
a lo que se debe pretensión, ~~así como~~ se ha acordado
dado no prescindiendo de la pretensión por el
planteado



20.600 m²

1 COMUNAL

2 MARIA ARTETA GONZ

3 VICTORIANO MONREAL

4 HERNOS ESCRIBANO ATIENZA

5 HILARION ARELLANO

la zona
22 hectáreas
1.100 m²



AYUNTAMIENTO
DE
CORELLA

Núm. 987

Vista una instancia solicitando la adjudicación de una porción de terreno comunal de unas 22 robadas de extensión que se encuentra situada junto a la finca de su propiedad, enclavada en el término de Mélida, paraje de las Lecas "Casa de Gofi" y que tiene forma de morticelo que habría de ser allanado y considerando que este terreno cumple un fin positivo en favor de la ganadería, a la que se debe protección, se ha acordado no procede acceder a la petición por V. planteada.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Corella, 5 de Abril de 1.967
EL ALCALDE-PRESIDENTE

— Sr.D. Benito Castillejos Prat

VALTIERRA